



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-90093765-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Diciembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-74578519- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1602-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del IF-2020-76329033-APN-DGDMT#MPYT, 1/3 del IF-2020-76329085-APN-DNRYRT#MT, y 1 del IF-2020-76329062-APN-DNRYRT#MT, todos del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1945/20** y **1946/20** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.23 15:14:55 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.23 15:14:56 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. E. y S. S.

EX-2020-74578519- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas del día 06 de noviembre de 2020, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Carlos Alberto GALEANO (DNI N° 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial acompañado por el señor Ramón SÁNCHEZ (DNI N° 17.448.769) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA** el señor Manuel CORVALAN (DNI N° 25.983.264) en su calidad de miembro paritario.

Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.-**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, con motivo de la situación de emergencia sanitaria producto de la Pandemia del Coronavirus COVID-19, bajo la buena fe de todas ellas en la negociación, han acordado lo siguiente:

- **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan abonar una suma remunerativa de \$4.000,00 (pesos cuatro mil con 0/100) igual para todos los trabajadores bajo el concepto "Adicional remunerativo Acuerdo 2020". Este adicional será abonado mensualmente a partir del mes de octubre de 2020, a todo el personal activo a la fecha de celebración del presente. Por única vez, la suma pactada en el presente, correspondiente al mes de octubre será abonada mediante una liquidación complementaria antes del día 14 de noviembre de 2020.
- **CLAUSULA SEGUNDA:** El incremento salarial uniforme previsto en el Decreto PEN 14/2020, conforme su artículo 2°, será absorbido por lo pactado en la cláusula precedente.

IF-2020-76329033-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Lic. JÓRGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dentro de Relaciones Laborales N° 3
D. N. S. y R. T. M. F. E. y S. S.

- **CLAUSULA TERCERA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**, dependiente del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, si no que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes, en conjunto, manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 11.45 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-

IF-2020-76329033-APN-DNBYRT#MT
2



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. E. E. y S. S.

EX-2020-74578519- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas del día 06 de noviembre de 2020, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Carlos Alberto GALEANO (DNI N° 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial acompañado por el señor Ramón SÁNCHEZ (DNI N° 17.448.769) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA** el señor Manuel CORVALAN (DNI N° 25.983.264) en su calidad de miembro paritario.

Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.-**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo todo ello con el objetivo de mantener el salario real de los trabajadores para evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, han acordado lo siguiente:

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes en 7% (siete por ciento) a partir de octubre de 2020, a todo el personal activo a la fecha de celebración del presente.

El incremento pactado en el presente, correspondiente al mes de octubre será abonada mediante una liquidación complementaria antes del día 14 de noviembre de 2020.

IF-2020-76329085-APN-DNRYRT#MT
1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Lic. JORGE ALJANDINO INSUA
Secretaría de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. F. E. y S. S.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA dan por finalizadas las negociaciones paritarias correspondientes al período abril 2019 a marzo 2020 y acuerdan reunirse a partir del mes de diciembre de 2020, a fin de revisar las condiciones salariales correspondientes a la paritaria en curso 2020-2021.
- **CLAUSULA TERCERA:** Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.
- **CLAUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte** que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, si no que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con su respectiva escala salarial, solicitando su pronta homologación.

IF-2020-76329085-APN-DNRYRT#MT

2



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que el presente Acta Acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 11.45 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-

ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Oficina de Relaciones Laborales Nº 3
O. M. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

APDFA - FERROVIAS S.A.C.

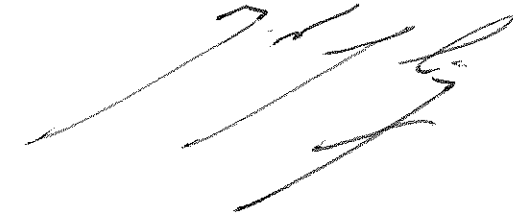
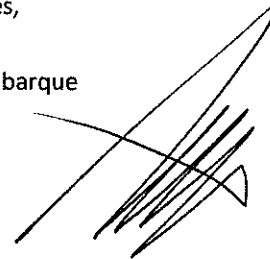
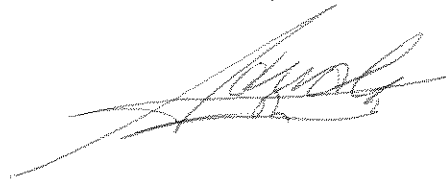
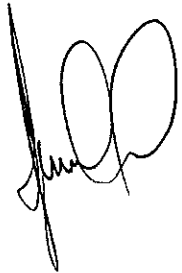
Desde el 1° de Octubre 2020

Categoría	Básico	Resp. Jerárquica 20%	Dedicación Funcional 10%	Adicional Remunerativo Acuerdo 2020	Viáticos	Conformado
JEFE DIVISION 1RA	104.053	20.811	10.405	4.000	14.476	153.745
JEFE DIVISION 2DA	99.634	19.927	9.963	4.000	14.476	148.000
JEFE SECCION 1RA	95.210	19.042	9.521	4.000	14.476	142.249
JEFE SECCION 2DA	80.916	16.183	8.092	4.000	14.476	123.667

ADICIONALES: **Antigüedad:** 1.5% Sueldo Básico por año (REMUNERATIVO)

Valor diario viático: \$ 658 por día efectivamente trabajado de carácter No Remunerativo.

Suplemento remunerativo por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$ 658 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1602-20 Acu 1945/1946-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.